

Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0063-RE

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Ing. Katya Lorena Bastidas Burbano
GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES
ESPECIALES**

Considerando:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República prescribe el sector público comprende, entre otros, a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 315 ibídem señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0063-RE

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

Que, el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, como una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el artículo 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que la Gerente General podrá aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley;

Que, el artículo 34 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, el número 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, señala: *“9a.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. [...]”*;

Que, el artículo 61 de la Ley ibidem señala: *“Delegación. - Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS. [...]”*; el cual guarda concordancia con el Art. 4 del Reglamento

Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0063-RE

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

General de la mencionada Ley;

Que, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máxima autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas es: “[...]e) *Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones[...]*”;

Que, el artículo 384 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “*Previa notificación a la máxima autoridad, los funcionarios administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán delegar el ejercicio de la facultad de resolver a otro funcionario de nivel inferior de autoridad, mediante acto motivado expreso. El funcionario que delega no tendrá responsabilidad por los actos u omisiones ulteriores de su delegatario. Los organismos administrativos jerárquicamente superiores de los gobiernos autónomos descentralizados podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial*”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado No. 200-05 señala que la asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, conlleva no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz, así mismo que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante y el delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;

Que, la Ordenanza 301 publicada en Registro oficial 39 de 2 de octubre de 2009, artículo 20, letra i), respecto de las atribuciones y competencias de la Gerencia General de una empresa, está la de: “*Delegar atribuciones a funcionarios de la empresa pública metropolitana, dentro de la esfera de su competencia, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público*”;

Que, mediante resolución 02-07-2014, el Directorio de la EPMSA aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMSA, en cuyo artículo 14, señala que al Gerente General le corresponde “2) *Emitir directrices para la optimización de los recursos financieros de la Empresa, y controlar su ejecución*” y “7) *Delegar funciones permitidas por la Ley*”;

Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0063-RE

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

Que, mediante resolución del Directorio EPMSA-007-SD-004-2021, de 19 de noviembre de 2021, el Directorio de EPMSA resolvió reformar la letra *f* del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio, y el número 6 del artículo 13 del Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA, en consecuencia, la Gerente General, sin importar el monto de la contratación, no requiere autorización por parte del Directorio para el inicio procedimientos precontractuales;

Que, mediante resolución EPMSA-GG-2022-0049-RE, de 27 de junio de 2022, la Gerencia General resolvió expedir la Codificación del Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA;

Que, es necesario reformar la resolución EPMSA-GG-2022-0049-RE, de 27 de junio de 2022, a fin de incluir nuevas delegaciones que permitan agilizar el manejo de los procesos de contratación pública, procedimientos de verificación de producción nacional e importación de bienes y servicios, así como la tramitación de los reclamos, solicitudes o peticiones que presenten los contribuyentes sobre los tributos y títulos de crédito; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

Resuelve:

**Reformar la Codificación del REGLAMENTO INTERNO DE
DESCONCENTRACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA GERENCIA GENERAL
DE LA EPMSA**

Artículo 1.- Refórmese la Codificación del Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General, emitida mediante resolución EPMSA-GG-2022-0049-RE, de 27 de junio de 2022, de la siguiente forma:

a. Deróguese el inciso segundo de la letra *a*, del artículo 6 que señala: “• *Sin perjuicio de lo señalado, cuando el monto de la contratación sea igual o superior a los 1710 salarios básicos unificados será necesario la autorización de la Presidencia del Directorio de la Empresa*”.

b. Agréguese un inciso en letra *c* del artículo 6, con el siguiente texto:

“• *Ser ordenador de gasto para el inicio de los procedimientos precontractuales de Verificación de Producción Nacional.*”

Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0063-RE

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

Artículo 3.- Agréguese los siguientes artículos a continuación del artículo 31:

“Art. 32.- Delegar a la Gerencia Jurídica la sustanciación de los reclamos, solicitudes o peticiones, que presenten los contribuyentes sobre los tributos que se encuentran bajo la administración y gestión de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, suscribiendo para tal efecto, providencias, solicitudes, despachos y demás actuaciones necesarias para su tramitación, con excepción del recurso extraordinario de revisión.

El Gerente Jurídico será el responsable directo de la tramitación de las solicitudes, peticiones o reclamos que presenten los contribuyentes y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía o retraso en la tramitación de los procedimientos.

Art. 33.- La Gerencia General, se reserva la facultad resolutoria de los reclamos, solicitudes o peticiones, que presenten los contribuyentes sobre los tributos que se encuentran bajo la administración y gestión de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

Art. 34.- Delegar al Gerente Administrativo Financiero la resolución de las reclamaciones que se realice a los títulos de crédito de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

Art. 35.- La sustanciación de las reclamaciones que se realice a los títulos de crédito de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales será responsabilidad de la Gerencia Jurídica.

Art. 36.- En la tramitación de las solicitudes, peticiones o reclamos que presenten los contribuyentes se deberá observar las reglas y procedimientos establecidos en el Código Tributario.”

Disposición derogatoria.- Deróguese la resolución EPMSA-0050-17, de 03 de abril de 2017.

Disposición final.- Se dispone a la Unidad de Comunicación publique la presente resolución en la página web institucional de la EPMSA.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0063-RE

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Katya Lorena Bastidas Burbano
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
SERVICIOS AEROPORTUARIOS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS**

Anexos:

- 16.- RESOLUCION No. 7 Reforma RID y Estatuto EPMSA r-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Ana Carolina Galárraga
Comunicadora Social
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

Señor Abogado
Marco Vinicio López Romero
Asistente Administrativo
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA JURÍDICA**

